

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-040-2022-1127
1-11-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,

Que, en el artículo 209 la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de*

selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley.”,

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que: *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensor Público, (...). Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”,*

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,*

Que, el artículo 57 *ibídem* señala que *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros, incluidas las siguientes:*

- 1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
- 2. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso.*
- 3. Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán participar en los concursos de designación de las Comisiones Ciudadanas hasta dos años después de terminadas sus funciones.”,*

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección: *“4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección;”*,

Que, el artículo 25 *Ibídem* determina que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá en el término de tres (3) días respecto de los treinta (30) mejores calificados, en listas diferenciadas de quince mujeres y quince hombres, procurando que consten representantes de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos o montubios. En el caso de existir empate en el puntaje entre los mejores calificados, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará un sorteo público dispondrá la notificación*

y publicación de dicho listado de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.”,

Que, el artículo 26 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“El sorteo para la selección de las y los diez (10) delegadas y delegados de la ciudadanía a la comisión ciudadana de selección será diferenciado, ante notaria o notario público y se realizará entre las y los treinta postulantes mejor calificados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

Los resultados del sorteo público para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección serán difundidos en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de los resultados del sorteo.”,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-678 de fecha 15 de septiembre de 2021, resolvió *“Art. 1.- Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública (...)”*,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-065-E-2021-770 de 14 de diciembre de 2021, aprobó los resultados del sorteo público para la designación del notario o notaria, principal y suplente, que dará fe de los actos que así lo requieran dentro del proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública: Principal María del Pilar Flores Flores Décima Segunda; Suplente María Augusta Peña Vásquez Trigésima Sexta,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-838 de 23 de marzo de 2022, reconformó el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de Defensoría Pública, con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Econ. Edgar Xavier Urbina Puente, Dr. Luis Hernán Ureña Castro, Dr. Nelson Germán Silva

Torres, Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Lcdo. David Israel Zuñiga Puentestar, Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2022-869 de 08 de abril de 2022 aprobó el proyecto de Reformas al Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con los cambios presentados en Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0109-M el 06 de abril de 2022,

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-2022-902 de 27 de abril de 2022 aprobó y acogió las recomendaciones realizadas por el equipo técnico encargado del proceso de la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública y determinó a los treinta (30) mejor calificados en listas diferenciadas de hombres y mujeres considerando los criterios de interculturalidad.

Que, en Sesión Extraordinaria No. 026 el 28 de junio de 2022, conoció como único punto del Orden del Día, el informe de opinión jurídica remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica respecto de las consultas realizadas por el Coordinador del equipo técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado mediante Memorando Nro. CPCCS-C-FLBM-2022-0106-M con fecha 20 de junio de 2022 y por el Coordinador del equipo técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0134-M de fecha 21 de junio de 2022.

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0376-M de fecha 30 de septiembre de 2022, el Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado, remite al presidente del consejo, las impugnaciones receptadas dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de selección de designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso de mérito y oposición con veeduría e impugnación ciudadana.

Que, en la continuación de la Sesión Extraordinaria 034 realizada el 1 de octubre de 2022, trató como sexto punto del Orden del Día “CONOCIMIENTO DEL

INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARA A CABO LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

Que, en la continuidad de la Sesión ordinaria No. 040 de 1 de noviembre de 2022, trató como punto del Orden del día, la moción presentada por el Presidente Abg. Hernán Ulloa Ordóñez: *“Conocimiento del Oficio Nro. CPCCS-CCS-DPE-2022-0006-O, de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. William Alexi Falconí Calderón, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública de Ecuador, que contiene los proyectos de convocatoria, formato único de declaración juramentada y hoja de vida para el proceso de designación de la máxima autoridad de la Defensoría Pública y Resolución”*.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido el Oficio Nro. CPCCS-CCS-DPE-2022-0006-O de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Wiliam Alexi Falconi Calderón, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador, que contiene los proyectos de convocatoria, formato único de declaración juramentada y formato de formulario único de inscripción y hoja de vida remitidos para el proceso de designación de la máxima autoridad de la Defensoría Pública.

Art. 2.- Aprobar la convocatoria, formato único de declaración juramentada y formato de formulario único de inscripción y hoja de vida, remitidos por los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador de conformidad con el artículo 18 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana.

Art. 3.- Disponer a la publicación de la convocatoria aprobada en el artículo anterior en los idiomas de relación intercultural, mediante publicación en tres (3) diarios de

circulación nacional, en la página web institucional, en las redes sociales oficiales de la Institución, en las carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y mediante difusión en cadena nacional de radio y televisión, así como en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sobre lo cual serán responsables sus de la difusión y promoción de la convocatoria sus representantes diplomáticos, para el cumplimiento de esta disposición se delega a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General Administrativa Financiera, quienes realizarán actividades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de requerir el apoyo de las demás Unidades Administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual prestarán todas las facilidades del caso.

Art. 4.- Determinar que el termino para recibir las postulaciones para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, será de diez (10) días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, en ningún caso se recibirán postulaciones fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados, Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social autorizadas, en el horario de 8h30 a 17h00, en días hábiles, incluido el último día de la postulación. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior presentarán sus postulaciones en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador. La recepción de los expedientes concluirá a las 17h00 horas del último día establecido en la convocatoria para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior.

Art. 5.- Disponer la publicación del formato único de declaración juramentada y formato de formulario único de inscripción y hoja de vida en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 6.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 7.- Disponer a la Secretaria General que notifique con el contenido de la presente resolución al Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a los miembros del equipo técnico, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy uno de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 040, realizada el 1 de noviembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO. -**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL